



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Presidencial

N° 132-2025-UNISCJSA/P

Chanchamayo, 10 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 17 de julio de 2025; Carta N° 006-VHRP-2025, 10 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el literal d) del acápite .6.1.5 del numeral 6.1 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///...Resolución Presidencial N° 132-2025-UNISCJSA/P

Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es la de "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia".

Que, la Ley N° 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, artículo 24°; Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 302-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 17 de julio de 2025, se aprueba los acuerdos adoptados en el Acta de Convenio Colectivo 2025 - 2026, entre los representantes de la Comisión Negociadora y el Sindicato Unitario de Trabajadores No Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, el numeral 15 de el Acta de Convenio Colectivo 2025 – 2026, establece; Ampliación de Licencia sin Goce de Haber: LA UNISCJSA conviene otorgar a los trabajadores afiliados al SUTNDUNISCJSA **permisos o licencias por causas justificadas** o motivos personales. Se acuerda que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco años.

Que, mediante Carta N° 006-VHRP-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea solicita Licencia sin Goce de Haberes a su Cargo de Analista TIC de la UNISCJSA a partir del 10 de noviembre de 2025, por motivos de desempeñar el Cargo de Confianza de Director de la Dirección de Servicios Académicos en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, mediante Proveído N° 2732-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de octubre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone al Secretario General la emisión de acto resolutivo de licencia sin goce de haberes del Ing. Victor Hugo Reategui Perea.

Que, estando en las consideraciones expuestas resulta procedente otorgar la Licencia sin Goce de Haberes al Ing. Víctor Hugo Reátegui Perea, Analista en Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa a partir del 10 de noviembre de 2025, para desempeñar el Cargo de Confianza de Director de la Dirección de Servicios Académicos en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



///...Resolución Presidencial N° 132-2025-UNISCISA/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia sin Goce de Haber al Ing. **VICTOR HUGO REATEGUI PEREA**, Analista en Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa a partir del 10 de noviembre de 2025, para desempeñar el Cargo de Confianza de Director de la Dirección de Servicios Académicos en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABOG. MARCELO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH
OTI
Interesado
Archivo

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 La Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe